



CONSTANCIA N° 192

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 12 DE MAYO DEL 2022 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 289, PRESENTADA POR DON: **JHEAN MARCO VILCA HUAMANTUMBA**, IDENTIFICADO CON DNI. N° **70396642**, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° **672** DE:

CONSTITUCION DE EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA "CORPORACION MARY CARMEN E.I.R.L.", QUE OTORGA: **JOAN CESAR PIZANGO ASPAJO** CON FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 2016, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **RICARDO ALBINO MEJIA CORDERO**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 2932 AL 2935, DEL TOMO VI DEL AÑO 2016, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 4 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DON: **JHEAN MARCO VILCA HUAMANTUMBA** CON DNI. N° **70396642**, QUEDANDO FACULTADO PARA PRESENTAR ANTE LA **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS**.

ICA, 13 DE MAYO DEL 2022.

2004

Firmado digitalmente por:
RAFFO AGREDA, Jose Carlos
FAU 20452383817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/05/2022 08:38:21-0500

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. JOSE CARLOS RAFFO AGREDA
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR



S-002 0085582 FS

DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS

K: 2289. F: 2932.
M: 671. I: 672.

CONSTITUCION DE EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

DENOMINADA: "CORPORACION MARY CARMEN E.I.R.L."

QUE OTORGA: JOAN CESAR PIZANGO ASPAJO

INTRODUCCION- EN LA CIUDAD DE NASCA, A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, EN EL OFICIO NOTARIAL DEL ABOGADO RICARDO ALBINO MEJIA CORDERO, NOTARIO PUBLICO DE NASCA *****

COMPARECE: *****
JOAN CESAR PIZANGO ASPAJO: NACIONALIDAD: PERUANA, DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 44937901, ESTADO CIVIL MANIFESTO SER: SOLTERO, OCUPACION: EMPRESARIO, SUFRAGANTE. *****
QUIEN PROCEDE POR SU PROPIO DERECHO. *****

SEÑALANDO DOMICILIO PARA EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO EN LA CALLE JOSE MARIA MEJIA MANZANA E LOTE 17, DISTRITO Y PROVINCIA DE NASCA Y DEPARTAMENTO DE ICA. *****

EL COMPRECIANTE ES MAYOR DE EDAD, A QUIEN HE IDENTIFICADO HABIL PARA CONTRATAR E INTELIGENTE EN EL IDIOMA CASTELLANO, QUIEN SE OBLIGA CON CAPACIDAD, LIBERTAD Y CONOCIMIENTO SUFICIENTE PARA CONTRATAR SEGUN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 54° Y 55° DEL DECRETO LEGISLATIVO NUMERO 1049, LEY DEL NOTARIADO, VERIFICADO LA IDENTIDAD DEL MISMO UTILIZANDO EL SISTEMA DE COMPROBACION BIOMETRICA DE LAS HUUELLAS DACTILARES CON LA BASE DE DATOS DEL REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL (RENIEC), CON EL EXAMEN EFECTUADO, DE LO QUE DOY FE, QUIEN ME ENTREGA UNA MINUTA DEBIDAMENTE FIRMADA Y AUTORIZADA POR LETRADO PARA QUE LA ELEVE A ESCRITURA PUBLICA, LA MISMA QUE ARCHIVO EN MI LEGAJO NOTARIAL RESPECTIVO BAJO EL NUMERO DE ORDEN CORRESPONDIENTE Y CUYO TENOR LITERAL ES COMO SIGUE. *****

MINUTA

SEÑOR NOTARIO: *****
SIRVASE USTED EXTENDER, EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS UNA DE CONSTITUCION DE UNA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA QUE OTORGA JOAN CESAR PIZANGO ASPAJO, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 44937901, DE ESTADO CIVIL SOLTERO, SEÑALANDO DOMICILIO PARA EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO EN LA CALLE JOSE MARIA MEJIA MANZANA E LOTE 17, EN EL DISTRITO Y PROVINCIA DE NASCA, DEPARTAMENTO DE ICA, CUYAS GENERALES DE LEY SE SIRVIRA USTED INSERTAR EN LA INTRODUCCION DE LA ESCRITURA PUBLICA QUE ESTA MINUTA GENERE, EN LOS TERMINOS SIGUIENTES: *****

PRIMERO- LA PERSONA YA MENCIONADA, HA DECIDIDO CONSTITUIR COMO EN EFECTO CONSTITUYE: UNA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, A LA QUE DENOMINA: "CORPORACION MARY CARMEN EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO LEY N° 21621 CON UN CAPITAL DE S/5,000.00 (CINCO MIL Y 00/100 SOLES) INTEGRAMENTE APORTADO EN EFECTIVO POR EL TITULAR, CUYO COMPROBANTE DE DEPÓSITO EN UNA ENTIDAD FINANCIERA SE SIRVIRA USTED INSERTAR *****
SEGUNDO- LA EMPRESA INDIVIDUAL QUE SE CONSTITUYE SE REGIRA POR EL SIGUIENTE ESTATUTO *****

ESTATUTO: *****
ARTICULO 1- BAJO LA DENOMINACION "CORPORACION MARY CARMEN EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", SE CONSTITUYE UNA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, CON EL OBJETO DE DEDICARSE A LA *****
COMPRA Y VENTA, IMPORTACION Y EXPORTACION DE MINERALES METALICOS Y NO METALICOS *****
EN GENERAL NEGOCIAR CON TODA CLASE DE METALES Y MINERALES METALIFEROS, ASI COMO A LA EXPLOTACION Y EXTRACCION DE OTROS MINERALES METALIFEROS NO FERROSOS *****
ELABORACION DE PROYECTOS EN GENERAL RELACIONADO CON LA MINERIA *****
ACTIVIDADES MINERAS COMO PROSPECCION, EXTRACCION, EXPLOTACION, LABOR GENERAL, TRANSPORTE E IMPORTACION DE TODO TIPO DE MINERALES *****
COMPRAVENTA DE INSUMOS MINEROS EN GENERAL (REACTIVOS PARA LIXIVACION, FLOTACION Y CIANURACION, EXPLOSIVOS EN TODOS SUS DERIVADOS *****

JOAN PIZANGO A





5-002 0085583 FS



DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES

TRANSPORTE DE MINERALES Y DE CARGA POR CARRETERA A NIVEL LOCAL, REGIONAL Y NACIONAL.
 DE CONSTRUCCION DE PLANOS DE VIVIENDA, EDIFICIOS PARQUES Y OTROS EN GENERAL.
 DE CONSTRUCCION DE VEREDAS, PLAZUELAS, INSTITUCIONES EDUCATIVAS, ASFALTOS Y CONSTRUCCION EN
 CONSTRUCCION DE VEREDAS, PLAZUELAS, INSTITUCIONES EDUCATIVAS, ASFALTOS Y CONSTRUCCION EN
 GENERAL.
 MANTENIMIENTO DE PARQUES, JARDINES, Y VIA PUBLICA.
 SE ENTIENDEN INCLUIDOS EN EL OBJETO, LOS ACTOS RELACIONADOS CON EL MISMO, QUE COADYUVEN A LA
 REALIZACION DE SUS FINES EMPRESARIALES. PARA CUMPLIR DICHO OBJETO, PODRA REALIZAR TODOS
 AGRAVADOS ACTOS Y CONTRATOS QUE SEAN LICITOS, SIN RESTRICCION ALGUNA.
 ARTICULO 2.- EL DOMICILIO DE LA EMPRESA SE FUA EN LA CIUDAD DE NASCA, PROVINCIA DE NASCA,
 DEPARTAMENTO DE ICA, PUDIENDO ESTABLECER SUCURSALES EN CUALQUIER PUNTO DE LA REPUBLICA A
 CRITERIO DEL TITULAR.
 ARTICULO 3.- EL PLAZO DE DURACION DE LA EMPRESA ES INDEFINIDO E INICIA SUS ACTIVIDADES EN LA FECHA
 DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS
 CAPITAL DE LA EMPRESA.
 ARTICULO 4.- EL CAPITAL DE LA EMPRESA ES DE S/5,000.00 (CINCO MIL Y 00/100 SOLES) INTEGRAMENTE PAGADO
 POR EL TITULAR, SEGUN EL COMPROBANTE DE DEPÓSITO EN UNA ENTIDAD FINANCIERA A INSERTARSE.
 ARTICULO 5.- EL TITULAR PODRA TRANSFERIR SU EMPRESA, SOLAMENTE A OTRA PERSONA NATURAL, MEDIANTE
 COMPRA VENTA, PERMUTA DONACION Y ADJUDICACION EN PAGO, EN NINGUN CASO PODRA ADJUDICARSE UNA
 PERSONA JURIDICA EL DERECHO DE TITULAR.
 ARTICULO 6.- EN CASO DE TRANSFERENCIA POR SUCESION, SI EL SUCESOR FUERE UNA PERSONA NATURAL,
 ADQUIRIRA LA CALIDAD DE TITULAR DE LA EMPRESA, SI LOS SUCESORES FUERAN VARIAS PERSONAS
 NATURALES, SE PROCEDERA EN LA FORMA PREVISTA POR EL ARTICULO TREINTA Y UNO DE LA LEY 29821. SI LA
 MASA HEREDITARIA QUE INCLUYE A LA EMPRESA FUERA DECLARADA VACANTE JUDICIALMENTE PROCEDERA EN
 LA FORMA QUE INDICA EL ARTICULO TREINTA Y DOS DE LA MISMA LEY.
 DEL REGIMEN DE LA EMPRESA.
 ARTICULO 7.- LA EMPRESA ESTARA DIRIGIDA, ADMINISTRADA Y DEPENDERA DEL TITULAR.
 DEL TITULAR
 ARTICULO 8.- EL TITULAR ES EL ORGANISMO MAXIMO DE LA EMPRESA Y TIENE A SU CARGO LA DECISION SOBRE LOS
 BIENES Y ACTIVIDADES DE ESTA, SE ASUME LA CALIDAD DE TITULAR PARA LA CONSTITUCION DE LA EMPRESA, O
 POR ADQUISICION POSTERIOR AL DERECHO DEL TITULAR.
 ARTICULO 9.- CORRESPONDE AL TITULAR
 APROBAR O DESAPROBAR LAS CUENTAS Y EL BALANCE GENERAL DE CADA EJERCICIO ECONOMICO, DISPONER
 LA APLICACION DE LOS BENEFICIOS, OBSERVANDO LAS DISPOSICIONES DE LA LEY Y EN PARTICULAR LO
 REFERENTE A LA PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES RESOLVER SOBRE LA FORMACION DE RESERVAS
 FACULTATIVAS, DISPONER INVESTIGACIONES, AUDITORIAS Y BALANCES, MODIFICAR LA ESCRITURA DE
 CONSTITUCION DE LA EMPRESA, MODIFICAR LA DENOMINACION, EL OBJETO Y EL DOMICILIO DE LA EMPRESA, DECIDIR
 AUMENTAR O DISMINUIR SU CAPITAL, TRANSFORMAR, FUSIONAR DISOLVER Y LIQUIDAR LA EMPRESA, DECIDIR
 SOBRE LOS DEMAS ASUNTOS QUE REQUIEREN EL INTERES DE LA EMPRESA O QUE LA LEY DETERMINA.
 ARTICULO 10.- LAS DECISIONES QUE ADOpte EL TITULAR REFERIDAS EN EL ARTICULO ANTERIOR Y LAS DEMAS
 QUE CONSIDERE CONVENIENTE SE DEJARA CONSTANCIA ESCRITA, DEBERAN CONSTAR EN EL LIBRO DE ACTAS
 LEGALIZADO CONFORME A LEY, EN QUE SE INDICARA EL LUGAR Y LA FECHA DE ACTA, ASI COMO LA DECISION
 ADOPTADA Y LLEVAR LA FIRMA DEL TITULAR EL ACTA TIENE FUERZA LEGAL DESDE SU APROBACION
 DEL GERENTE.
 ARTICULO 11.- EL GERENTE SERA UNA PERSONA NATURAL NOMBRADA POR EL TITULAR, ESTE PODRA ASUMIR EL
 CARGO DE GERENTE, EN CUYO CASO TENDRA LAS FACULTADES, DEBERES Y OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES Y
 RESPONSABILIDADES DE AMBOS CARGOS ACTUANDO BAJO LA DENOMINACION DE TITULAR-GERENTE.
 ARTICULO 12.- CORRESPONDE AL GERENTE
 ORGANIZAR EL REGIMEN INTERNO DE LA EMPRESA, REPRESENTAR JUDICIALMENTE Y EXTRAJUDICIALMENTE A LA
 EMPRESA, REALIZAR LOS ACTOS Y CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO
 DEL OBJETO DE LA EMPRESA, CUIDAR QUE LA CONTABILIDAD ESTE AL DIA Y FORMULAR LAS CUENTAS Y
 BALANCES, DAR CUENTA PERIODICAMENTE AL TITULAR DE LA MARCHA DE LA EMPRESA, EJERCER LAS DEMAS
 ATRIBUCIONES QUE LE SEÑALE LA LEY O LE CONFIERE EL TITULAR.
 FACULTADES CARBONARIAS
 ORGANIZAR PAGOS, OTORGAR RECIBOS Y CANCELACIONES, GIRAR CHEQUES, YA SEA SOBRE SALDOS DEUDORES
 O ACREEDORES, COBRAR CHEQUES Y ENDOSAR CHEQUES PARA ABOHO EN CUENTA DE LA SOCIEDAD O A

JOSE PEZANIGO



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
RAFFO AOREDA, Jose Carlos
FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/05/2022 09:39:50-0500



S-002 0085584 FS

DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO

..... GIRAR, EMITIR, ACEPTAR, ENDOSAR, COBRAR, AVALAR, AFIANZAR, RENOVAR, PRORROGAR Y/O
 ENDOSAR LETRAS DE CAMBIO, PAGARES, FACTURAS CONFORMADAS Y CUALQUIER OTRO TITULO VALOR,
 ASI COMO CUALQUIER OTRO TITULO VALOR O DOCUMENTO COMERCIAL O DE CREDITO TRANSFERIBLE,
 DEPOSITAR Y RETIRAR VALORES MOBILIARIOS EN CUSTODIA, ASIMISMO GRAVARLOS Y ENAJENARLOS, REALIZAR
 CUALQUIER OPERACION BANCARIA, INCLUSIVE LA APERTURA, RETIRO Y/O CIERRE DE CUENTAS CORRIENTES,
 CUENTA A PLAZO, CUENTAS DE AHORRO, CUENTAS DE CUSTODIA Y/O DEPOSITOS, DEPOSITAR O RETIRAR Y
 CONTRATAR FIANZAS BANCARIAS, CELEBRAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO O "LEASING", "LEASE
 BACK", FACTORING Y/O UNDERWRITING, OBSERVAR ESTADOS DE CUENTA CORRIENTE, ASI COMO SOLICITAR
 INFORMACION SOBRE OPERACIONES REALIZADAS EN CUENTAS Y/O DEPOSITOS DE LA EMPRESA EFECTUAR
 COBROS DE GIROS Y TRANSFERENCIAS, EFECTUAR CARGOS Y ABONOS EN CUENTAS, EFECTUAR PAGOS DE
 TRANSFERENCIAS Y OTORGAR CANCELACIONES Y RECIBOS, CELEBRAR CONTRATOS DE COMPRAVENTA,
 PROMESA DE COMPRAVENTA Y/O OPCIONES, PUDIENDO VENDER Y/O COMPRAR BIENES INMUEBLES Y/O
 MUEBLES INCLUYENDO ACCIONES, BONOS Y DEMAS VALORES MOBILIARIOS, ASI COMO REALIZAR OPERACIONES
 DE REPORTE RESPECTO DE ESTOS ULTIMOS SOLICITAR Y CONTRATAR CONTRATOS DE PRESTAMO, MUTUO,
 ARRENDAMIENTO, DACION EN PAGO, FIDECOMISIO, FIANZA, COMODATO, USO, USFRUCTO, OPCION, CESION DE
 DERECHOS Y DE POSICION CONTRACTUAL, TANTO EN MANERA ACTIVA COMO PASIVA, PARA LA ADQUISICION,
 DISPOSICION Y GRAVAMEN DE TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, INCLUYENDO EL ALQUILER Y
 POSTERIOR MANEJO DE CAJAS DE SEGURIDAD, ASI COMO CUALQUIER TIPO DE CONTRATO BANCARIO, ASI COMO
 ADOPTAR LA VALDEZ DE LAS TRANSFERENCIAS ELECTRONICAS DE FONDOS, POR FALSIMILE U OTROS MEDIOS
 SIMILARES, ENTRE CUENTAS PROPIAS O A FAVOR DE TERCERO CON EL BANCO DE CREDITO DEL PERU Y OTRAS
 INSTITUCIONES FINANCIERAS, PRESTAR AVAL Y OTORGAR FIANZA A NOMBRE DE LA EMPRESA, A FAVOR DE SI
 MISMO Y/O DE TERCERO, ASI COMO CONSTITUIR GARANTIA MOBILIARIA O HIPOTECA O GRAVAR DE CUALQUIER
 FORMA LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES DE LA EMPRESA, PUDIENDO AFECTAR CUENTAS, DEPOSITOS,
 TITULOS VALORES O VALORES MOBILIARIOS EN GARANTIA, INCLUSIVE EN FIDECOMISO EN GARANTIA, CELEBRAR
 CONTRATOS DE CREDITO EN GENERAL, YA SEA CREDITO EN CUENTA CORRIENTE, CREDITO DOCUMENTARIO,
 PRESTAMOS MUTUOS, ADVANCE ACCOUNT Y OTROS, ASI COMO CEDER DERECHOS Y CREDITO, INTERVENIR EN
 LICITACIONES Y CONCURSOS PUBLICOS, CELEBRAR CONTRATOS DE EXPLOTACION MINERA Y COMPRAVENTA DE
 CONCESIONES MINERAS, RECIBIR DONACIONES, CELEBRAR CONSORCIOS Y ASOCIACIONES EN PARTICIPACION, Y
 DEMAS CONTRATOS DIVERSOS DE PRESTACION DE SERVICIOS, OTORGAR Y RECIBIR DONACIONES DE BIENES
 MUEBLES E INMUEBLES, TODOS ESTOS ACTOS INDICADOS EL GERENTE PODRA REALIZARLOS INCLUSO CONSIGO
 MISMO

FACULTADES DE REPRESENTACION LEGAL. QUEDA FACULTADO PARA REPRESENTAR A LA EMPRESA, ANTE TODA
 CLASE DE AUTORIDADES, CIVILES, POLITICAS, MILITARES, JUDICIALES, ETC. PARA REALIZAR TODOS LOS ACTOS
 DE DISPOSICION DE DERECHOS SUSTANTIVOS Y PARA DEMANDAR RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS Y
 RECONVENICIONES, DESISTIRSE DEL PROCESO Y DE LA PRETENCION, ALLANARSE A LA PRETENCION, CONCILIAR,
 TRANSIGIR, SOMETER A ARBITRAJE, LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO.

ARTICULO 13.- LAS DECISIONES DE LA GERENCIA QUE SE CONSIDERE CONVENIENTE SE DEJARA CONSTANCIA
 ESCRITA, SE EXTENDERA EN EL LIBRO DE ACTAS PREVISTO PARA EL TITULAR.

ARTICULO 14.- AL TREINTAJENO DE DICIEMBRE DE CADA AÑO SE PRACTICARA EL BALANCE GENERAL DE LA
 EMPRESA QUE CONJUNTAMENTE CON LA CUENTA DE RESULTADOS Y LA PROPUESTA DE DISTRIBUCION DE
 BENEFICIOS DEBERA PRESENTAR EL GERENTE AL TITULAR DENTRO DEL PLAZO DE SESENTA DIAS, A PARTIR DE
 LA FECHA DEL VENCIMIENTO DEL EJERCICIO ECONOMICO.

ARTICULO 15.- DETERMINADOS LOS BENEFICIOS NETOS Y ANTES DE PROCEDERSE A LA DISTRIBUCION DE LAS
 RESERVAS Y LA APLICACION DE LOS MISMOS SE PROCEDERA EN LA FORMA ESTABLECIDA POR LOS ARTICULOS
 54 AL 64 DEL D.L. 21621.

DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA EMPRESA.

ARTICULO 16.- LA EMPRESA SE DISOLVERA POR VOLUNTAD DEL TITULAR UNA VEZ SATISFECHOS LOS REQUISITOS
 DE LAS NORMAS LEGALES VIGENTES Y POR LAS DEMAS CAUSAS PREVISTAS EN EL ARTICULO 60 DEL D.L. 21621,
 HONDRANDOSE UN LIQUIDADOR CON LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ARTICULO 67 DEL MISMO
 DISPOSITIVO LEGAL, EL TITULAR CONSERVARA LOS LIBROS Y DOCUMENTOS DE LA EMPRESA EXTINGUIDA POR
 CINCO AÑOS, BAJO SU RESPONSABILIDAD PERSONAL.

ARTICULO 17.- PARA TODO LO NO PREVISTO EN ESTOS ESTATUTOS, REGIRAN LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS
 EN LAS DISPOSICIONES GENERALES Y TRANSITORIAS.

José Rafael A.





FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
RAFFO AOREDA, Jose Carlos
FAU 2045293817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/05/2022 09:39:59-0500

S-002 0085585 FS



DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO

SECRETO LEY N° 21621. NOMBRADO COMO GERENTE JOAN CESAR PIZANGO ASPAJO, PERUANO, FACULTADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 44937901, SOLTERO, QUIEN GOZARA DE LAS FACULTADES SEÑALADAS EN EL ARTICULO DUODECIMO DEL PRESENTE ESTATUTO. AGREGUE USTED, SEÑOR NOTARIO, LO QUE SEA DE LEY Y PASE PARTES AL REGISTRO PARA SU INSCRIPCION. NASCA. 11 DE NOVIEMBRE DEL 2010. AUTORIZA LA MINUTA: IRMA CONDORI CORNEJO, ABOGADA, REG. C.A.J. 4594, Y UNA FIRMA ILEGIBLE DE JOAN CESAR PIZANGO ASPAJO.

OBJETO: DEPOSITO BANCARIO. QUIEN SUSCRIBE, RICARDO ALBINO MEJIA CORDERO, ABOGADO-NOTARIO DE NASCA, CERTIFICADO QUE, SE ME HA PUESTO A LA VISTA EL CUPON DE DEPOSITO EN LA CAJA AREQUIPA, EL MISMO QUE TRANSCRIBO LITERALMENTE A CONTINUACION:

CAJA AREQUIPA, AG. NASCA, FECHA: 14/11/16, HORA: 10:50:55, NRO. OP.:101140160905010034 DEPOSITO
CORPORACION MARY CARMEN E.I.R.L., CTA: 00204792502100001001, AHORRO MOVIL SOL
FECHA DE OPERACION MONTO
14/11/16 DEPOSITO S.000,00
14/11/16 RET. ITE 0,25
14/11/16 COM. INTE
003-010-002047925001-59
FORMA DE DEPOSITO EN EFECTIVO.

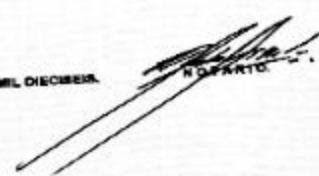
CONCLUSIÓN

FORMALIZADO EL PRESENTE INSTRUMENTO, FUE LEIDO POR EL COMPARECIENTE, RATIFICÁNDOSE EN SU CONTENIDO MANIFESTANDO SER CONSCIENTE DE LOS ALCANCES, EFECTOS Y RESPONSABILIDADES DEL ACTO QUE CELEBRA, EXONERANDO DE LOS MISMOS AL NOTARIO, DECLARANDO QUE SE TRATA DE UN ACTO VALIDO Y NO SIMULADO, MANIFESTANDO IGUALMENTE CONOCER LOS ANTECEDENTES Y/O TITULOS QUE DAN ORIGEN AL PRESENTE INSTRUMENTO, PROCEDIÓ A FIRMARLO SIN MODIFICACIÓN ALGUNA. CON CONSTANCIA DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 27 DEL DECRETO LEGISLATIVO NUMERO 1048 EL NOTARIO DEJA CONSTANCIA DE HABER CUMPLIDO CON ADVERTIR AL OTORGANTE SOBRE LOS EFECTOS LEGALES DEL INSTRUMENTO PUBLICO NOTARIAL, QUE AUTORIZA. CON CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1108 Y DECRETO LEGISLATIVO N° 1235: YO, EL NOTARIO DEJO CONSTANCIA DE HABER CUMPLIDO CON LA SETIMA DISPOSICION COMPLEMENTARIA Y MODIFICATORIA DEL DECRETO LEGISLATIVO 1106, DECRETO LEGISLATIVO DE LUCHA EFICAZ CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS Y OTROS DELITOS RELACIONADOS A LA MINERIA ILEGAL Y CRIMEN ORGANIZADO, QUE MODIFICA EL ARTICULO 55° Y 59° INCISO K) DEL DECRETO LEGISLATIVO DEL NOTARIADO N° 1049. EN TAL SENTIDO SE DEJA CONSTANCIA DE HABER EFECTUADO LAS MINIMAS ACCIONES DE CONTROL Y DEBIDA DILIGENCIA EN MATERIA DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS, ESPECIALMENTE VINCULADO A LA MINERÍA ILEGAL U OTRAS FORMAS DE CRIMEN ORGANIZADO RESPECTO A TODAS LAS PARTES INTERVINIENTES EN LA TRANSACCIÓN, ESPECIALMENTE CON RELACION AL ORIGEN DE LOS FONDOS, BANCOS U OTROS ACTIVOS INVOLUCRADOS EN DICHA TRANSACCIÓN, ASI COMO CON LOS MEDIOS DE PAGO UTILIZADOS. DE SER EL CASO, EN EL ACTO QUE POR LA PRESENTE SE FORMALIZA. LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA SE INICIA Y CONCLUYE EN LOS PAPELES DE SERIE NUMERO 0085583 Y NUMERO 0085586 RESPECTIVAMENTE.


JOAN CESAR PIZANGO ASPAJO

FIRMO: EL CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS.

CONCLUYE EL PROCESO DE FIRMA EL CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS.


NOTARIO

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL**



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

**Abog. JOSE CARLOS RAFFO AGREDA
DIRECTOR**



Firmado digitalmente por:
RAFFO AGREDA, Jose Carlos
FAUJ 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/06/2022 09:40:10-0500